



Buenos Aires, 15 de mayo de 2024

RES. CM N° 77/2024

VISTO:

El TEA A-01-00011589-0/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 35/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Unidad Consejero de la Dra. María Julia Correa remite un proyecto de Convenio Marco con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ISSP).

Que el convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, para realizar acciones conjuntas que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización de actividades conjuntas, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.

Que el Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, serán evaluados y autorizados por cada una de ellas, y acordados mediante la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.



Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12862/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 35/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Instituto Superior de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ISSP) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 77/2024



Res. CM N° 77/2024 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, representado en este acto por su Director, Javier Martín López Zavaleta, titular del DNI N° 24.043.490 (designado por Resol. N° 177/MSEGC/24), con domicilio en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico info@insusep.edu.ar (en adelante ISSP), y conjuntamente en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las cláusulas y condiciones que del presente se desprenden.

ANTECEDENTES:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

El ISSP es un ente autárquico dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme a las leyes 5.688 y 2894), que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y es órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad. Tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Macro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y el ISSP, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la



mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, los que serán evaluados y autorizados por cada una de ellas, y acordados mediante la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de EL CONSEJO, xxxxxxxxxxxx ; y por parte del ISSP a Jorge Daniel Ponce (DNI N° 20.371.279). Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Cada una de LAS PARTES conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios. Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes, mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo, bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales, y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.

OCTAVA. USO DE IMAGEN. LAS PARTES reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres del ISSP y EL CONSEJO, serán de exclusiva propiedad de



cada una, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y ellas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación o ejecución de este Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de tres (3) meses.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

